



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Lunes 1 de marzo	Número 40

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1998 - 1999, a favor de funcionarios en propiedad de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1.– Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2.– Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 1998-99. A estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3.– No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el artículo 13.8 de la presente Convocatoria.

4.– Se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si en las mismas no hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante. En el caso de que existan los estudios en la provincia o residencia del solicitante y este prefiera estudiar fuera, el importe de la beca será el que hubiera obtenido de cursar los estudios en el lugar de residencia.

5.– En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

- Educación Infantil.
- Educación Especial.
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) *De nivel medio:*

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato o B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar, F.P. 1., o, en su caso, Educación Secundaria Obligatoria.

- Los estudios militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato, C.O.U., F.P.2. o Ciclos de Grado Superior.

- Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.
- Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.
- El Proyecto de fin de carrera.
- El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.
- Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las becas o ayudas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:
 - Completas.
 - Académicas.
 - Bolsas de libros.
 - Ayudas de Guardería.
2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.
3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.
4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.
5. – Son ayudas para guardería aquellas que se conceden a los niños de edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.
6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.
7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

Artículo 4.º – Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR:
 - 1.1. – Ayudas para Guardería.
 - *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 1996 y con una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.
 - *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).
 - *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 37.000 pesetas.
 - 1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, F.P.1. y Educación Secundaria Obligatoria).
 - *Requisitos:* Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.
 - *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 22.000 pesetas.
- *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros pro curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO:

- 2.1. – 5 becas completas por importe mínimo de 135.000 pesetas.
 - *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar. De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.
- 2.2. – 30 becas académicas, por importe mínimo de 50.000 pesetas.
 - *Requisito:* A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.
 - *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica.
- 2.3. – 40 bolsas de libros por importe mínimo de 29.000 pesetas.
 - *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.
- 2.4. – En los ciclos formativos de Grado Superior, en aquellos cursos consistentes únicamente en prácticas se abonará exclusivamente el importe de la matrícula.

Si para la realización de tales prácticas fuera necesario realizar desplazamientos o residir fuera de la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio familiar, se abonará además de los gastos de matrícula, la cantidad resultante del prorrato del importe de la beca que le correspondiera entre el número de meses a que se extiendan dichas prácticas, sin que la suma de ambas cantidades pueda superar la cuantía inicial prevista para la correspondiente ayuda.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS:

- 3.1. – Bolsas de Libros.
 - 3.1.1.– Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional de Primer o Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.). Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.
 - *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.
 - *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 29.000 pesetas.
 - 3.1.2.– Otros estudios.
 - *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.
 - *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 15.000 pesetas por el concepto de libros.

4. — CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO:

4.1. — 15 becas completas por un importe máximo de 193.000 pesetas.

— *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. — Bolsas de libros.

4.2.1. — Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 43.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 170.000 pesetas por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores Convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

4.2.2. — Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000 pesetas y un máximo de 35.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000 pesetas por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

4.2.3. — Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 75.000 pesetas por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores Convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5.— CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS:

5.1. — Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

— Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. — Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez. Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000 pesetas y un máximo de 36.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000 pesetas por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores Convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5.3. — Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez. Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores Convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

6. — PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS: 19.399.000 pesetas.

Artículo 5.º — *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 6.º — *Puntuación por calificaciones.*

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. — *Ciclo de nivel medio:*

— Sobresaliente	10 puntos
— Notable	8 puntos
— Bien	7 puntos
— Suficiente	5 puntos
— Insuficiente	2 puntos
— Muy deficiente	0 puntos

2. — *Ciclo de nivel universitario:*

— Matrícula de Honor	15 puntos
— Sobresaliente	12 puntos
— Notable	8 puntos
— Aprobado	6 puntos
— Suspenso	2 puntos
— Anulada la Convocatoria o no presentado ..	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

En los estudios cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas, por constar los mismos de una única asignatura, sólo se concederá la ayuda correspondiente por una sola vez, en virtud de la calificación media de aprobado en el período de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores Convocatorias de becas.

Artículo 7.º — *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose esta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. — A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º — *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

— Inferior a 200.000 ptas.	8,0 puntos
— De 200.001 ptas. a 250.000 ptas.	7,5 puntos
— De 250.001 ptas. a 300.000 ptas.	7,0 puntos
— De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	6,5 puntos
— De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	6,0 puntos
— De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	5,5 puntos

— De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	5,0 puntos
— De 500.001 ptas. a 550.000 ptas.	4,5 puntos
— De 550.001 ptas. a 650.000 ptas.	4,0 puntos
— De 650.001 ptas. a 750.000 ptas.	3,5 puntos
— De 750.001 ptas. a 850.000 ptas.	3,0 puntos
— De 850.001 ptas. a 950.000 ptas.	2,0 puntos
— De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas.	1,0 puntos
— Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º — Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. — Comisión de Valoración.

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

— Presidente:

El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

— Vocales:

Un Diputado de la Comisión para Asuntos de Personal.

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.

Dos Técnicos de la Sección de Personal.

— Secretario:

La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario auxiliar que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. — Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. — Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación,

previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renuncias que pudieran producirse.

Artículo 13. — Limitaciones e incompatibilidades.

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1998-99, aunque este acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. — Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1998 hasta la iniciación del siguiente.

6. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. — Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

8. — Asimismo se otorgará beca sólo para el supuesto que el beneficiario hijo de funcionario, no haya cursado año equivalente académicamente, de otros estudios para los que haya percibido beca, aún cuando haya cursado los mismos con aprovechamiento.

9. — Aquellos solicitantes, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

Artículo 14. — Solicitudes.

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. – Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos, por un período de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncian al respecto.

Artículo 15. – *Abono de las becas.*

1. - Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. – Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el artículo 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina de peticionario, implicando la pérdida, por un período de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. – *Pérdida de la beca.*

- La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad Privada.

c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 19 de febrero de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 1998-1999

Estudios de nivel ⁽¹⁾ _____ Clase de estudios ⁽¹⁾ _____ Curso de los estudios o carrera _____	Fecha del registro de matrícula
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾ _____ Subsidiariamente _____	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Municipio	6. Provincia
7. Domicilio Calle o plaza	8. Municipio y Código Postal	9. Provincia
10. D.N.I.	11. Centro de trabajo	12. Teléfono

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

13. Primer apellido	14. Segundo apellido	15. Nombre
16. Fecha de nacimiento	17. Municipio	18. Provincia
19. Domicilio: Calle o plaza	20. Municipio y Código Postal	21. Provincia

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO(3)

22.	☐ Certificado de Escolaridad ☐ Graduado Escolar o F. P. 1.º Grado ☐ Bachillerato o F. P. 2.º Grado	☐ C. O. U. ☐ E. Universitarios (Grado Medio) ☐ E. Universitarios
23. Estudios que cursó el año anterior	24. Clase	25. Curso
26. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el complemento con una X.

IV. SITUACION FAMILIAR

27. Composición de la unidad familiar					
Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Edad (años)	Estudia (sí/no)	Trabaja (sí/no)	Subsidio de desempleo (sí/no)
Cónyuge					
Hijos					
Padres					
Hermanos					
Observaciones					

DILIGENCIA. - Los datos consignados en el presente apartado son ciertos

Burgos, _____ de _____ de 1999.
EL SECRETARIO DELEGADO DE LA C. DE PERSONAL

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 40, de 1 de marzo de 1999.
2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falsamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPANA:

1. — **Para estudios de nivel inferior:**
 - a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes de ayuda por guarda.
 - b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1998-99, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior, y
 - c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
2. — **Para estudios de nivel medio y universitario:**
 - a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1998-99.
 - c) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
 - d) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1998 y referida a ingresos de 1997 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
 - e) Certificado de no ser percceptor por parte de ningún organismo público o privado de cualquier tipo de becas o ayuda al estudio en el caso de solicitantes de beca de nivel universitario, y
 - f) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
3. — **Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:**
 - a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
 - b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1998-99.
 - c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias, y
 - d) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. — DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D. _____, funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de _____, adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en _____ de _____ de 1999.

VI. — CALIFICACION

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el funcionario)	_____
- Renta per cápita familiar	_____
- Puntuación por calificaciones	_____
- Puntuación por renta per cápita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 283/1997 a instancia de doña Ana María Vaquero de Hoyos contra don Jesús Angel Miguel Mínguez y otro, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla s/n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 3 de mayo y hora de las 10,30; por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 3 de junio, a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 2 de julio a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores.—

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1064, el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7. — Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8. — Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. — Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. — De no ser posible la notificación personal a los propietarios del bien objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

El bien a subastar y su precio es el siguiente:

— Vivienda sita en Burgos, calle Jesús María Ordoño, núm. 9, planta 1.ª, puerta A, con una superficie de 64 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.715, folio 10, finca 34.643. Valorada en 14.720.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 28 de enero de 1999. El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, número 22/1999, promovidos por Entidad Mercantil Hermanos Miguel García, S.L., contra María Soledad Martín González y su esposo Eduardo Ruiz Díez, en los que se ha acordado emplazar por término de nueve días a fin de que pueda comparecer en autos la demandada doña María Soledad Marín González, por medio de Abogado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a María Soledad Marín González cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo la presente en Burgos, a 10 de febrero de 1999. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

989. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Carmen Moradillo Arauzo, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 70/98, sobre hurto de uso de vehículo de motor, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de las acción pública, Oscar Luis López Fradejas, como perjudicado; y Pedro Lorente Díez y Marco Luis Santo, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Lorente Díez y Marco Luis Santo de la falta objeto de este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, inexcusablemente en escrito razonado, y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Pedro Lorente Díez y Marco Luis Santo, quienes se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de diciembre de 1998. — La Secretaria accidental, Pilar Lafuente de Benito.

938. — 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 146/1998 -C de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra International Technology, S.A., en reclamación de 54.089.304 pesetas de principal e intereses variables, más las señaladas para

intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, las siguientes fincas contra las que se procede:

Parcela de terreno en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), parte del Polígono Industrial denominado Bayas, señalada con el número 12 en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 11.812 metros cuadrados. Linda: Norte, calle del Polígono; sur, parcela 16; este, parcela 13; y oeste, parcelas 2, 3, 4, 5 y 6.

Sobre la finca antes descrita se ha construido la siguiente edificación:

Edificio compuesto de cinco naves de una sola planta, con una extensión total de seis mil doscientos ochenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados y se distribuyen de la siguiente forma:

— Nave de mecanización y montaje:

Es una edificación de planta rectangular con unas dimensiones de treinta metros y veintitrés decímetros de ancho y ochenta metros y treinta y seis decímetros de fondo. En su frente y con profundidad de ocho metros se ha construido un entrepiso. En esta zona y a nivel de planta baja se emplazan los vestuarios y aseos del personal, un área de recepción y otra sección destinada a laboratorio de ensayos. En la planta superior, a la que se accede mediante una escalera metálica adosada, se sitúan diversas dependencias de oficina.

La superficie total de la planta ocupada es de dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y la superficie total construida, incluyendo la del entrepiso es de dos mil setenta y un metros cuadrados.

— Nave almacén:

Es un edificio rectangular, de planta única, de la misma anchura que el anterior, pero de mayor fondo.

Las dos edificaciones se comunican interiormente a lo largo de la línea común.

La longitud total de la nave es de ciento doce metros con treinta y seis decímetros, siendo su anchura de treinta metros y veintitrés decímetros en la zona adosada que es una longitud de ochenta metros y treinta y seis decímetros y de treinta metros y cuarenta y seis decímetros en la parte que sobresale en la fachada sur.

La superficie total construida es de tres mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados.

Las descritas naves, están unidas formando un conjunto, siendo la superficie total construida de las mismas de seis mil sesenta y cinco metros cuadrados.

— Edificio de servicios:

Es una construcción destinada a alojar compresores y una estación de tratamiento de aguas industriales. Es un pabellón de pequeñas dimensiones, planta única, rectangular y con cubierta a dos aguas.

Las dimensiones de este pabellón son de diez metros y cincuenta decímetros de fondo, lo que representa una superficie total construida de ciento sesenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La altura es de cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

— Portería:

Se emplaza en las inmediaciones de la puerta de acceso a la parcela, para su control.

Es una pequeña construcción de planta poligonal dotada de amplia área acristalada.

La superficie construida es de nueve metros cuadrados.

— Centro de distribución eléctrica:

Se destina a alojar el centro de transformación y los diversos cuadros de maniobra y protección.

Sus dimensiones son de catorce metros y treinta y dos decímetros de longitud y de dos metros sesenta y dos decímetros de anchura, siendo la altura libre de tres metros.

La superficie total construida es de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 15 de junio del corriente año, a las 12,00 Horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta con rebaja del 25%, el día 15 de julio, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, una tercera subasta el día 15 de septiembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^a — El tipo de la subasta es de 88.614.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.^a — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de tasación en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093000018014698, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3.^a — Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.^a — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a — Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.^a — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 9 de febrero de 1999. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1071. — 21.660

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario de este Juzgado.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio de menor cuantía 140/98 sobre reclamación de cantidad 995.604 pesetas, a instancia del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña Diana Romero Villacián, contra don Carmelo Mata Vicario, en la actualidad en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — «En la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1998. — Vistos por doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad y su Partido los presentes autos de juicio de menor cuantía 140/98 a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Diana Romero Villacián y asistido del Letrado don José Manuel Laseca Gallardo, contra

don Carmelo Mata Vicario, con domicilio en esta ciudad y declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Diana Romero Villacián en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Carmelo Mata Vicario, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de novecientas noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesetas (995.604 pesetas), más los intereses moratorios pactados en la póliza de préstamo reclamado que se hayan devengado desde el día 5 de septiembre de 1997 hasta la fecha de la sentencia, más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de la fecha de esta resolución, asimismo condeno al demandado al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto del demandado en situación procesal de rebeldía, instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Carmelo Mata Vicario, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 11 de enero de 1999. — El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

945. — 7.600

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno.

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 516/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra María Dolores López Carreras y Antonio Jiménez Viada en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de marzo de 1999, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/17/0516/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de abril de 1999, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de mayo de 1999, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

— Bienes que se sacan a subasta:

El capital social se fija en dos millones trescientas una mil pesetas (2.301.000 pesetas) y se divide en dos mil trescientas una (2.301) participaciones sociales de mil pesetas (1.000 pesetas) de valor nominal cada una, numeradas correlativas del uno (1) al dos mil trescientos uno (2.031), ambos inclusive.

El capital social está totalmente suscrito y desembolsado.

Don Antonio Jiménez Viaña asume y se adjudica mil ciento cincuenta (1.150) participaciones sociales, números 1 al 1.150, ambos inclusive, en pago de su aportación valorada en un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) pesetas.

Doña Dolores López Cabrerías asume y se adjudica mil ciento cincuenta (1.150) participaciones sociales, números 1.151 al 2.300, ambos inclusive, en pago de su aportación valorada en un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) pesetas.

La valoración de las participaciones sociales embargadas, corresponde, de acuerdo con su valor nominal, a mil ciento cincuenta (1.150 pesetas) participaciones sociales cada una, números 1 al 2.300, de mil pesetas (1.000 pesetas) cada una. Lo que representa un valor total de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pesetas).

Dado en Villarcayo, a 3 de febrero de 1999. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

1044. — 14.820

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 410/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Uninter Leasing, S.A., contra Eusebio Fernández Beascochea, Miguel Angel Beascochea, María Soledad Rozas Gorostiza, María Rosario Martínez Arregui y Excavaciones y Canteras en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta en quiebra sin sujeción a tipo y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de marzo de 1999, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que se celebrarán sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/17/0410/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 375.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

— Bien que se saca a subasta.—

Camión Dumper D.G.-290-34, matrícula BU-1890-M.

Tasado pericialmente en 375.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 8 de febrero de 1999. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

1074. — 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Jesús Temiño Aparicio y Eliecer García Martínez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., n.º 1059/0000/18/0038/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3

de junio, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de julio, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

— Bien que se saca a subasta:

Casa en Medina de Pomar (Burgos), señalada con el n.º 1, en calle Martínez Pacheco, compuesta de planta baja y piso, mide unos 57,90 metros cuadrados y linda: Norte o frente, dicha calle; este o izquierda, Plazuela del Carmen; sur o espalda, Pablo Lucio y Manuel Martínez; y oeste, calleja que sube a la Plaza del Corral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.895, libro 92, folio 80, finca 2.741.

— Tipo de subasta:

Tasada a efectos de subasta en doce millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (12.395.000 pesetas).

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 1999. — La Juez, Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

1075. — 12.160

Cédula de notificación

Procedimiento: Cognición 63/1997 de don José Ángel Rueda Raigadas contra doña Natividad Plágaro Oraá. Procuradora doña Margarita Robles Santos.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Acta de subasta. — En Villarcayo, a 12 de enero de 1999..... Por último, se alcanza la cifra de 505.000 pesetas ofrecida por don Jerónimo Rueda Martínez, que no es mejorada por ningún otro licitador.

Seguidamente se hace público el precio del remate y el nombre del mejor postor, quien acepta, para en su caso, las condiciones de la subasta, haciéndole saber que deberá completar el precio del remate en el plazo de ocho días, requiriéndole en este acto para ello. Como quiera que la postura ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acuerda hacerlo saber al resto de las partes a los fines y por el término establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Firmado por los intervinientes».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elías Plágaro y Angel María Plágaro Cobo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de enero de 1999. El Secretario (ilegible).

946. — 3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

Procedimiento: Menor cuantía 105/1998 de don Lorenzo García Pereda. Procurador don Antonio Infante Otamendi; contra don Eusebio Rueda Sánchez y Miguel Ángel de la Fuente Alonso.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Emplácese al demandado Eusebio Rueda Sánchez, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y siguiendo el pleito su curso».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Eusebio Rueda Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

923. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-406/95 y otros.

Ejecución número 108/95; (56 y 171/95 del Juzgado uno).

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de doña Rebeca Ordóñez del Olmo y otras, contra Ángel Javier Jiménez Fernández, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. — Un tamboril o pandero	6.000 pesetas.
2. — Una pandereta de color negro	3.000 pesetas.
3. — Unas castañuelas de mango negro	1.300 pesetas.
4. — Seis palillos de madera para tocar el tambor	1.800 pesetas.
5. — Una armónica Made in China	500 pesetas.
6. — Un tambor de color blanco con ribete rojo, modelo Hosui	5.000 pesetas.
7. — Una televisión marca Barco	5.000 pesetas.
8. — 10 vitrinas de exposición a 15.000 pts./u.	150.000 pesetas.
9. — Un mueble rinconera (s/ descripción)	60.000 pesetas.
10. — Un mostrador (s/ descripción)	35.000 pesetas.
11. — Un mueble bajo, en ángulo (s/ descripción)	60.000 pesetas.
12. — Un timpanín de madera	3.000 pesetas.
13. — Una trompeta usada	18.000 pesetas.
14. — Una lámpara de bronce (s/ descripción) ..	120.000 pesetas.
Total valoración	468.600 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 19 de abril de 1999.

Segunda subasta: 17 de mayo de 1999.

Tercera subasta: 14 de junio de 1999.

Condiciones de la subasta.—

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la L.P.L. y 1.498 de la L.E.C.).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640108/95, en el impreso especial para subastas.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la L.E.C.)

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la L.E.C.).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes

o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la L.P.L.).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se les entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 11 de febrero de 1999. – La Magistrada Juez (ilegible). – El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

1077. — 19.190

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 8 de febrero de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para 1999 del convenio colectivo del sector «Fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados». Código convenio 0900305.

Visto el acuerdo de fecha 27-1-99 recibido en esta Oficina el día 4-2-99 suscrito por la Asociación de Empresarios de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de Burgos y las Centrales Sindicales., CC.OO. y U.G.T., por el que se establece el calendario laboral para 1999 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta

Entidad el día 4-10-96, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 213, de fecha 5-11-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 8 de febrero de 1999. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

947. — 3.000

CALENDARIO LABORAL PARA 1999

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	19	8	152	5	5	2	1 Año Nuevo. 6 Epifanía del Señor.
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	22	8	176	4	4	1	19 San José.
Abril	30	19	8	152	4	4	3	1 Jueves Santo. 2 Viernes Santo. 23 Comunidad.
Mayo	31	21	8	168	4	5	1	1 de mayo.
Junio	30	22	8	176	4	4		
Julio	31	22	8	176	5	4		
Agosto	31	22	8	176	4	5		
Septiembre	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	20	8	160	5	5	1	12 Hispanidad.
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1	1 Todos los Santos.
Diciembre	31	21	8	168	3	4	3	6 Constitución. 8 Inmaculada. 25 Navidad.
Total	365	251		2.008	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 11, 28 y 29 de junio; 11 de octubre; 7 de diciembre y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: 11 de octubre; 7 de diciembre y las tardes del 24 y 31 de diciembre y las dos fiestas de cada localidad y el día anterior o posterior a una de las fiestas.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.781 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1.960, las horas

de más son 179, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 20 de mayo de 1996), y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.781 horas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

Al haberse intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

EMPRESA		TRABAJADOR		Fecha real del alta	Fecha de efectos del alta
C.C.C.	Razón Social	N.A.F.	Nombre y apellidos		
09/101506562	Josefina Mantrana Díaz	09/0027331672	M ^a Ana Virtus López	20/10/98	23/10/98
09/101289425	Auto Ausin Sport, S.L.	09/32147724a	César Suárez Cejudo	30-07-98	30-07-98

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. de 11 de abril).

Burgos, a 4 de febrero de 1999. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

741. — 3.000

Al haberse intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

EMPRESA		TRABAJADOR		Fecha real de baja	Fecha de baja a efectos de cotización
C.C.C.	Razón Social	N.A.F.	Nombre y apellidos		
09/101499690	Grupo Empresarial Master TC. S.L.	09/20268961	Joaquín Blanco Abella	06-10-98	06-10-98
09/101499690	Grupo Empresarial Master TC. S.L.	09/39805468	Rocco Belnome Vieira	31-01-98	31-01-98
09/101499690	Grupo Empresarial Master TC. S.L.	09/396993/74	M. Angel Arribas Medina	31-01-98	31-01-98
09/37.063/58	Agustín Humberto Rodríguez	09/213.081/74	Angel José Pérez López	09-04-97	09-04-97
09/101317313	Bhatti Abdul Rauf	08/1036683223	Rana Naveed Ul-Has An Khan	06-08-98	06-08-98
09/101317313	Bhatti Abdul Rauf	46/1016723930	Mahmood Javaid Nian Nasar	06-08-98	06-08-98

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. de 11 de abril).

Burgos, a 4 de febrero de 1999. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

743. — 3.000

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber efectuado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	Fecha de efectos del alta
09/234.978/49	José Luis Brizuela Ortega	1-10-98	1-10-98
09/249.981/17	Teodoro Benito Guerrero	1-08-98	1-08-98
09/350.527/71	Jesús A. Rodríguez Martínez	1-09-98	1-09-98
09/365.309/12	Pedro Vega Delgado	1-11-98	1-11-98
09/386.480/37	Diop Salou	1-07-98	1-07-98
09/414.926/62	José Antonio Rey Rojo	1-07-98	1-07-98

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, a 4 de febrero de 1999. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

742. — 3.000

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber efectuado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha de baja a efectos de cotiz.
09/251.395/73	María Victoria García Valtierra	30-04-98	30-04-98
09/276.915/82	Juan José Gómez Val	31-12-97	31-12-97
09/399.748/16	Jaime Santamaría Pascual	30-09-98	30-09-98
50/491.046/49	Antonio Doñate Vicente Vera	31-12-94	31-12-94

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, a 4 de febrero de 1999. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

744. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24 de octubre de 1995) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29 de febrero de 1996), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/004669688	Montajes Eléctricos Omesa	07-09/95	116.648
09/005007168	Elite Burgos, S.L.	11/96-02/97	324.374
09/100162609	Ebronor, S.L.	02-05/96	422.576
09/100281029	Construcciones Ruiz Alegre, S.L.	02-07/96	460.248
09/100501402	Han Lin Li	01/97	37.002
09/100525549	Juanre, S.L.	10/94-12/96	1.964.078
09/100585365	Carlos Pérez Rico	09/96-04/97	366.420
09/100664076	Avandis, S.L.	11/95-01/96	186.340
09/100794725	Carlota Valladolid, S.L.	06/96-10/96	299.858
09/100937393	Consejería 2000, S.L.	06/96-01/97	1.990.479
09/100957807	Transportes Frigoríficos Esasa, S.L.	07-09/97	390.954
09/101012064	Nueva Burgalesa, S.L.	04-06/97	546.848
09/101060766	Moda 2010, S.L.	12/96-03/97	245.770
09/101091886	Hostelbur, S.L. (Unipers.)	02/98	49.961

Burgos, a 5 de febrero de 1999 – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

774. — 3.420

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24 de octubre de 1995) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29 de febrero de 1996), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
48/0056374035	Ricardo Merino Gutiérrez	01-02/96	23.501
48/0062903246	Angel Martínez García	10-11/96	23.501

Burgos, a 5 de febrero de 1999 – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

775. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24 de octubre de 1995) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29 de febrero de 1996), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0002152593	José Luis Juez Ortiz	01-12/94	437.675
09/0020541773	Rubén Andrés García Camarero	01/90-07/92	658.619
09/0031909668	Carlos Pérez Rico	01-08/95	104.794
09/0032459235	Luis Gamero Sabater	02/89-06/96	1.319.924
09/0035012153	José Manuel Ibáñez Merino	08/91-03/93	510.125
09/0037358341	Otilia Ortega López	11/95-07/96	192.095
09/0038295201	Maati Gazzaz	01/91-03/92	352.714
09/0038522947	Maximilián Campos Gallego	01-06/91	137.801
09/0038575184	Evangelina Lara García	06/90-02/94	750.941
09/0039820929	Ricardo Ibeas Melcón	07/94-09/95	186.986
09/0040650479	Consuelo Arcos Barcala	01-12/96	399.080
09/1000419149	María Asunción Díaz Guell	03/94-03/96	757.385
09/1000464922	Benita Garilleti Marijuán	01/92-02/94	492.902
09/1000498870	María Soledad Puertas Suárez	10/92-06/93	224.075

Burgos, a 5 de febrero de 1999 – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

776. — 3.990

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a la empresa 09/1005.053/41, Bilotan ETT, S.A., la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de agosto de 1998, ingresado durante septiembre de 1998, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad transitoria por enfermedad/maternidad (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador. –

– Nombre y apellidos: María Angeles Fernández Fernández.

Datos de la prestación. –

Han descontado Debían descontar Diferencia a nuestro favor

9.450 6.028 3.422

Su justificación se encuentra en que según los antecedentes de esta Dirección Provincial, el importe a deducir correspondiente al mes controlado, no coincide con la cuantía que se refleja en los documentos de cotización.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

De no interponer la reclamación, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2 y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la parte superior: «Liquidación complementaria según comunicación del INSS número de fecha» previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Burgos, a 19 de enero de 1999. – El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subastas, Angel Castilla Castilla.

796. — 4.275

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento administrativo de apremio. –

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Villafranca Iglesias, Eliseo	13.090.142	Embargo devolución.
Torices Rabanal, Ana María	9.720.802	Embargo vehículos.
Sancha Tomé, Ana María	13.093.016	Embargo vehículos.
López Manzanal Cárnicas, S.L.	B-09226622	Embargo vehículos.
Román Santamaría, Fco. Javier	12.905.278	Valoración inmueble.
Monzón Sierra, Melitona	13.007.386	Valoración inmueble.
Muñoz González, Miguel José	13.023.345	Embargo vehículo.
Sánchez Gómez, Manuel	30.194.792	Embargo salario.
Fernández Campo, José Ramón	13.094.490	Embargo vehículo.
Alvarez Gamudi, Pilar	13.004.710	Embargo devolución.
Transportes Reunidos Vallés, S.A.	A-28496180	Embargo vehículos.

Procedimiento liquidación de intereses de demora. –

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Servicios Mensafónicos, S.L.	B-09090382	Liquidación.
New Skin, S.L.	B-09274218	Liquidación.

Burgos, a 27 de enero de 1999. – El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

745. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tras haber sido intentada sin éxito la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de reintegro y a la empresa que a continuación se relaciona:

Expediente: 980920034. Nombre: Unión Lingüística, S.L.; N.I.F.: B09050840. Concepto: Intereses de demora por reintegro subvención curso formación ocupacional, número 162 «Francés Secretariado de Dirección».

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución correspondiente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, núm. 8, de Burgos.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, podrá interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Burgos, a 30 de diciembre de 1998. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

736. — 3.000

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal de Ahorros a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Burgos.—

Interesado: Crespo Benito Raúl; D.N.I.: 11.965.142; expediente: 9800000250; importe: 24.537 ptas.; período: 5-8-98 a 30-8-98; motivo: Colocación por cuenta ajena.

Burgos, a 8 de enero de 1999. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

737. — 3.000

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal de Ahorros a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrán solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro a la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Burgos.—

Interesada: Gallego Ramos, M. Josefa; D.N.I.: 13.085.719; expediente: 9800000183; importe: 167.051 pesetas; importe con recargo: 167.051 pesetas; período: 13-3-98 a 30-6-98; motivo: Extinción por suspensión o extinción del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Burgos.—

Interesado: Rogel González, Albino; D.N.I.: 76.798.492; expediente: 9800000007; importe: 32.319 pesetas; importe con recargo: 32.319 pesetas; período: 1-2-98 a 27-2-98; motivo: Colocación cuenta propia.

Interesado: Gutiérrez Luis, Almudena; D.N.I.: 13.161.430; expediente: 9800000034; importe: 3.402 pesetas; importe con recargo: 3.402 pesetas; período: 4-2-98 a 5-2-98; motivo: Colocación cuenta propia.

Interesado: Martínez Rojo, José Luis; D.N.I.: 13.146.985; expediente: 9800000190; importe: 36.074 pesetas; importe con recargo: 36.074 pesetas; período: 30-3-98 a 30-4-98; motivo: Extinción por rechazo a oferta de empleo adecuada.

Interesado: Ovejero Franco, M. Milagros; D.N.I.: 13.050.247; expediente: 9800000169; importe: 28.124 pesetas; importe con recargo: 28.124 pesetas; período: 25-6-98 a 30-7-98; motivo: Colocación cuenta ajena.

Interesado: Torres Rojo, M. José; D.N.I.: 13.089.210; expediente: 9800000254; importe: 206.533 pesetas; importe con recargo: 206.533 pesetas; período: 18-3-98 a 30-8-98; motivo: Colocación cuenta ajena.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Miranda de Ebro.—

Interesado: Cuesta Andrada, María; D.N.I.: 13.289.112; expediente: 9800000252; importe: 190.343 pesetas; importe con recargo: 190.343 pesetas; período: 8-11-97 a 28-2-98; motivo: Extinción por sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Burgos, a 8 de enero de 1999. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

738. — 4.275

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan, en relación que se incluye al pie del presente escrito, de la responsabilidad empresarial en concepto de prestaciones por desempleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Se hace saber a los representantes legales de dichas empresas que el texto íntegro del comunicado sobre responsabilidad empresarial, se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-3.^a de Burgos.

De no producirse el reintegro de la deuda en el plazo de diez días, hayan o no formulado alegaciones, el INEM seguirá el procedimiento establecido en el artículo 33 del Real Decreto 625/85.

Cuenta cotización: 09/100134923; empresa: Cobra Instalación y Servicios; por descubierto, cotización trabajador: Roberto Urién Bravo; período: 13-2-98 a 17-4-98; importe: 1.090.728 pesetas.

Burgos, a 8 de enero de 1999. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

739. — 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Valle de Sedano, Saldaña de Burgos, Monasterio de Rodilla y Hurones que, a partir del día 3 de marzo y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayun-

tamiento correspondiente la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «programa operativo de actualización de datos del territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 17 de febrero de 1999. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

1150. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de enero pasado, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización e instalación para la Ordenación de las parcelas 26 y 27 de la 3.^a fase, 1.^a etapa, del Polígono Industrial Alleduero.

Dicho expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

Aranda de Duero, a 27 de enero de 1999. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

977. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 28 de enero de 1999 el proyecto de «ampliación de pavimentación» redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Duránte, por importe de cinco millones, se expone al público por espacio de quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el mismo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

La Vid y Barrios, a 1 de febrero de 1999. — La Alcaldesa, Josefa Moral Gil.

974. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por parte de don Alfredo Irisarri Fernández, se ha solicitado en esta Alcaldía, licencia municipal de obras para la construcción de un edificio destinado a bar, mesón y vivienda en Castrillo del Val.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (B.O.C. y L., número 209, de 26 de octubre), de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León.

Castrillo del Val, a 27 de enero de 1999. — El Alcalde, Juan José Casado.

975. — 3.000

Junta Vecinal de La Parte de Sotoscueva

Redactado por el Arquitecto Técnico el proyecto para la pavimentación de calles en La Parte de Sotoscueva con un presupuesto general de 4.559.542 pesetas, se expone al público en las dependencias de esta Junta Vecinal, sitas en La Parte de Sotoscueva, por espacio de quince días con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

En La Parte de Sotoscueva, a 1 de febrero de 1999. — El Presidente, Antón García Barrenechea.

973. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para ampliación de pavimentación, redactada por el Ingeniero don Roberto Acero Duránte, por valor de 2.300.000 pesetas, se expone al público por un plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisendo, a 3 de febrero de 1999. — El Alcalde, Luis Llorente Domingo.

996. — 3.000

Ayuntamiento de Encio

Es esta Intervención de este Ayuntamiento de Encio y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el día 28 de enero de 1999.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Encio, a 28 de enero de 1999. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

997. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999 las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio y de conformidad con el artículo 114.1 del TRLS, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública como medida cautelar, la suspensión en el otorgamiento de licencias, con motivo de la elaboración de un nuevo planeamiento, desde la aprobación inicial hasta la publicación de la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, tal como se recoge por las nuevas determinaciones del planeamiento que puedan suponer modificación del régimen urbanístico existente, y proceder a su publicación.

Encio, a 28 de enero de 1999. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

998. — 3.000

Junta Vecinal de Encio

Aprobado por la Junta Vecinal de Encio, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999 el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa al proyecto de captación, abastecimiento y saneamiento de Encio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio García Albiñana, con un presupuesto de ejecución por contrata de 15.191.766 pesetas y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León, de fecha 10 de diciembre de 1998, número 20.539, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada por el plazo de quince días.

Encio, a 28 de enero de 1999. — El Presidente, Fernando Ocio Estéfano.

999. — 3.000

Ayuntamiento de Carrias

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de enero de 1999, ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188.1 y 2 del texto refundido de Régimen Local, Real Decreto 781/86 y artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones pertinentes deberán ser interpuestas ante este Ayuntamiento y en caso de no existir ninguna en el mencionado plazo de exposición pública, el acuerdo provisional mencionado se elevará a definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 189.2, Real Decreto Legislativo 781/86 y 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, con modificaciones, si las hubiere.

Carrias, a 3 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1001. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1999, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de no producirse el mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Carrias, a 3 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1002. — 3.000

Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1998 acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1999, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	190.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	2.971.000
6.	Inversiones reales	5.114.150
Total		8.275.150

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	1.275.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.050.000
4.	Transferencias corrientes	2.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.700.150
7.	Transferencias de capital	1.250.000
Total		8.275.150

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal. Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que se incluyen en las relaciones siguientes.

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: Secretaría-Intervención.
- b) Número de puestos: Uno.
- c) Forma de provisión: Concurso.
- d) Adscrito al grupo: B
- e) Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- f) Subescala: Secretaría-Intervención.
- g) Clase: Tercera.
- i) Titulación académica: Diplomatura.
- j) Nivel para complemento de destino: 16.
- l) Edad de jubilación: 65
- ll) En agrupación con: Villamayor de Treviño y Sordillos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villegas, a 23 de enero de 1999. — El Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

1000. — 3.800

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento definitivamente como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 1998 el expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general para 1998 y con compromisos de ingreso por parte de otras Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones de créditos contenidas en el expediente.

Presupuesto de gastos:

Capítulo 6. Inversiones reales, consignación anterior: 13.801.795 pesetas.

Aumentos: 3.809.030 pesetas.

Total: 16.925.825 pesetas.

Financiado con remanente de Tesorería: 1.310.030 pesetas.

Financiado con compromisos de ingresos: 2.499.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontoria de Valdearados, a 18 de enero de 1999. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

1005. — 3.000

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal por el Pleno de la Corporación el 9 de noviembre de 1998 al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la aprobación acordada:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA BASCULA MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios de báscula puente, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de báscula municipal en el que se incluye el pesaje de toda clase de vehículos mercancías industriales, agrícolas, etc., y el uso o la autorización para disponer del servicio de forma directa que podrá autorizar el Ayuntamiento durante el plazo de un año natural renovable.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. — Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten la autorización o prestación del servicio, ya sea de forma individual para cada uso o peso o ya se trate de la autorización para disponer de forma directa del servicio durante un año.

RESPONSABLES

Artículo 4. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5. — Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de ejecución de obras o trabajos para el Ayuntamiento cuyo coste corra por cuenta y cargo de este.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Vecinos agricultores de Hontoria de Valdearados, por cada pesaje, 200 pesetas.
- b) Resto, por cada pesaje, 300 pesetas.

DEVENGO

Artículo 7. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a este gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACION, SOLICITUD E INGRESO

Artículo 8. — 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de pesado en la forma que se establezca en el Reglamento de Uso.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma. Se liquidará directamente por el usuario y se ingresará de forma directa en las arcas municipales o a través de la persona que se determine como encargada del servicio de acuerdo con el Reglamento de Uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

A tal efecto en el Reglamento de Uso de la báscula municipal se describen las infracciones graves que llevarán aparejada la correspondiente sanción.

DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO:
REGLAMENTO DE USO

Primero. — El servicio de báscula municipal se regulará por la Ordenanza aprobada al efecto y por las disposiciones de este Reglamento.

Segundo. — La gestión del servicio de la báscula municipal se efectuará de la siguiente forma:

Por administración directa a través de los servicios municipales, concretamente a través del alguacil municipal, que tendrá como misión comprobar y supervisar el funcionamiento y la recaudación.

Tercero. — La prestación del servicio se hará mediante el sistema de autoliquidación anterior a la prestación del servicio e inscripción en el libro establecido al efecto de los siguientes datos: Fecha, matrícula, identificación del vehículo y mercancía, titular y sujeto obligado al pago, importe y firma.

Cuarto. — Obligaciones del usuario: El usuario estará obligado a respetar las normas establecidas para el uso del servicio, a conservar las instalaciones, dando cuenta de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de las mismas. Igualmente estará obligado a dar cuenta de cualquier desperfecto que se produzca en instalaciones por roces, golpes, maniobras inadecuadas de los vehículos, etc., debiendo dar cuenta a la compañía del seguro del vehículo de cualquier incidencia y haciéndose cargo de los daños que se pudieran causar.

A estos efectos se considerarán infracciones graves las siguientes:

1. Entrega de las llaves a persona distinta del encargado de la báscula.
2. Utilización fraudulenta del servicio.
3. No dar cuenta de los desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
4. Manipulación de las instalaciones y la báscula.
5. Dejar abierta la instalación.

Estas infracciones y cualquier otra no especificada que supongan un fraude en el uso o incumplimiento de las condiciones establecidas, llevarán aparejadas la correspondiente sanción y en su caso, y por acuerdo plenario la retirada de la facultad de usar el servicio por espacio de un mes a tres años.

Quinto. — Obligaciones del Ayuntamiento: El mantenimiento de las instalaciones en buenas condiciones de uso y el control de la veracidad de los pesos, efectuando los controles de pesas

y medidas que de forma obligatoria establezca la Junta de Castilla y León.

Sexto. — Responsabilidad: Es responsabilidad del usuario del servicio o transportista los excesos de carga en los vehículos y cuantas otras responsabilidades de naturaleza mercantil o de seguros puedan derivarse y a tal efecto, los recibos de la báscula tienen el valor de mera presunción.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hontoria de Valdearados, a 1 de febrero de 1999. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

1006. — 11.590

Ayuntamiento de Oña

Advertido un error en la publicación efectuada por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 239, de 17 de diciembre de 1998, para la devolución de aval a la empresa Cnes. Ojembarrena, S.A., una vez finalizado el plazo de garantía de la obra contratada por este Ayuntamiento, acondicionamiento plaza del Padre Cerezeza, se procede a la siguiente corrección de errores:

Donde dice: «por importe de 204.487 pesetas», deberá decir: «por importe de 613.460 pesetas».

En la villa de Oña, a 12 de enero de 1999. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

949. — 3.000

Ayuntamiento de Villafuella

Por la Cámara Local Agraria de Villafuella se ha solicitado licencia de actividad como industria en general, para ampliación de potencia de nave destinada a almacén y selección de grano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villafuella, a 4 de febrero de 1999. — El Alcalde en funciones, Emiliano Tejedor Navarro.

1049. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente.

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.600.000
2.	Impuestos indirectos	1.100.000
3.	Tasas y otros ingresos	10.600.000
4.	Transferencias corrientes	21.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	12.300.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	51.800.000
Total ingresos		108.400.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	18.000.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	20.200.000
4.	Transferencias corrientes	2.900.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	67.300.000
Total gastos		108.400.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario, número de plazas, una.

2. Escala de Administración General: 2.1. Subescala auxiliar, número de plazas, una; 2.2. Subescala subalterna, número de plazas, una.

b) Personal laboral:

Auxiliar ayuda a domicilio, número de plazas, ocho.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 18 de enero de 1999. — El Alcalde Presidente, Jesús A. Sanz Berzosa.

971. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Lerma

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1999, aprobó provisionalmente y con el quórum de la mayoría absoluta legal del artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente de modificación de los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Agua Potable y de Suministro, y artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, los cuales quedan redactados como sigue:

Ordenanza reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 5. — Gozarán de bonificación del 50% los jubilados y pensionistas.

Artículo 7.1. — «Gozarán de la bonificación indicada en el artículo 5 los jubilados y pensionistas, con una pensión como

máximo de 75.000 pesetas mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 65.000 pesetas sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual».

Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Agua Potable y de Suministro

Artículo 8. — Las tarifas que con carácter mensual se establecen son las siguientes:

a) Usos domésticos:

Mínimo de 15 m.³ trimestrales, 41 pesetas/m.³.

Bloque. Consumo superior a 15 m.³ trimestrales, 48 ptas./m.³.

«Gozarán de una bonificación del 50% los jubilados y pensionistas, con una pensión como máximo de 75.000 pesetas mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 65.000 pesetas sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio, y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual».

b) Usos industriales:

Mínimo de 30 m.³ trimestrales, 41 pesetas/m.³.

Bloque 1. Consumo entre 31 y 60 m.³ trimestrales, 58 ptas/m.³.

Bloque 2. Consumo entre 61 y 150 m.³ trimestrales, 63 ptas/m.³.

Bloque 3. Consumo superior a 150 m.³ trimestrales, 79 ptas/m.³.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

— Usos domésticos, 500 pesetas.

— Usos industriales, 1.500 pesetas.

Obras: Por toma de obra, 3.300 pesetas, además deberá colocar contador para facturar el consumo como uso industrial.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado

Artículo 5. — Tarifas:

Por cada entronque: 25.000 pesetas.

Por cada acometida:

— Uso doméstico, 687 pesetas/trimestre.

— Uso industrial, 687 pesetas/trimestre.

La tarifa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de red de alcantarillado se exigirá una sola vez.

Tarifa por depuración.

Uso doméstico:

Mínimo de 15 m.³ trimestrales, 16 pesetas/m.³.

Bloque 1. Consumo superior a 15 m.³ trimestrales, 16 ptas/m.³.

Uso industrial:

Mínimo de 30 m.³ trimestrales, 21 pesetas/m.³.

Bloque 1. Consumo superior a 30 m.³ trimestrales, 21 ptas/m.³.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considerará elevado a definitivo dicho acuerdo y ordenanzas modificadas, si durante ese plazo no se presentase alegación o reclamación alguna, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de su aplicación el día siguiente al de la terminación del plazo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y cumpliéndose con el presente anuncio el requisito de la publicación a que se refiere el apartado 4, del citado artículo 17.

En Lerma, a 15 de febrero de 1999. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

1235. — 11.400